

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14871.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1042-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Complejo Ambiental de la Ciudad de Neuquén (CAN), ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, recibe alrededor de 9.400 (nueve mil cuatrocientas) toneladas de basura desde los Municipios de Neuquén, Plottier, San Patricio del Chañar y Centenario.

Que, en la actualidad, el CAN ocupa alrededor de 20ha (veinte hectáreas) en la zona periurbana de la meseta y ha cumplido su función durante más de 20 años.

Que, al día de hoy, se presentan dos problemáticas a resolver: por un lado, se encuentra rodeado por barrios consolidados y en formación, lo que implica un riesgo para la salud de unas 4.500 (cuatro mil quinientas) familias ubicadas en dicha área; y, por otro, la capacidad de recepción de relleno sanitario de las cavas finalizará en aproximadamente 2 a 5 (dos a cinco) años.

Que, en consecuencia, en el marco del Plan de Urbanización que se lleva cabo en el área incorporada al ejido mediante la Ley Provincial N° 3332, el municipio ha resuelto el traslado del Complejo a un predio de aproximadamente 160ha (ciento sesenta hectáreas), que se ubica en las cercanías del Parque Industrial Capital (PIC), y a unos 2.400 (dos mil cuatrocientos) metros de la Ruta Provincial N° 67, cuya pavimentación se encuentra en el último tramo de ejecución.

Que, el traslado implica contar con cavas para recibir residuos producidos por un millón de habitantes durante los próximos 30 o 40 (treinta o cuarenta) años, en un lugar cercano a los sectores industriales, pero alejado de las urbanizaciones, como también la posibilidad de incorporar tecnologías y formatos de trabajo para su tratamiento.

Que, además, implica la recuperación del espacio ocupado actualmente por el Complejo Ambiental Neuquén (CAN), el cual una vez realizado el traslado, previo estudio del suelo y aplicación del pertinente proceso de remediación, podrá ser aprovechado como espacio verde para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas por parte de la comunidad.

Que resulta necesario establecer el uso del suelo de la superficie destinada al Complejo Ambiental de la Ciudad de Neuquén en el sector incorporado al ejido de la ciudad.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 081/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2024, del día 12 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar como uso del suelo una superficie aproximada de 160ha (ciento sesenta hectáreas), del polígono identificado en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, para la actividad de tratamiento, disposición final de residuos sólidos urbanos y relleno sanitario.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-1042-M-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

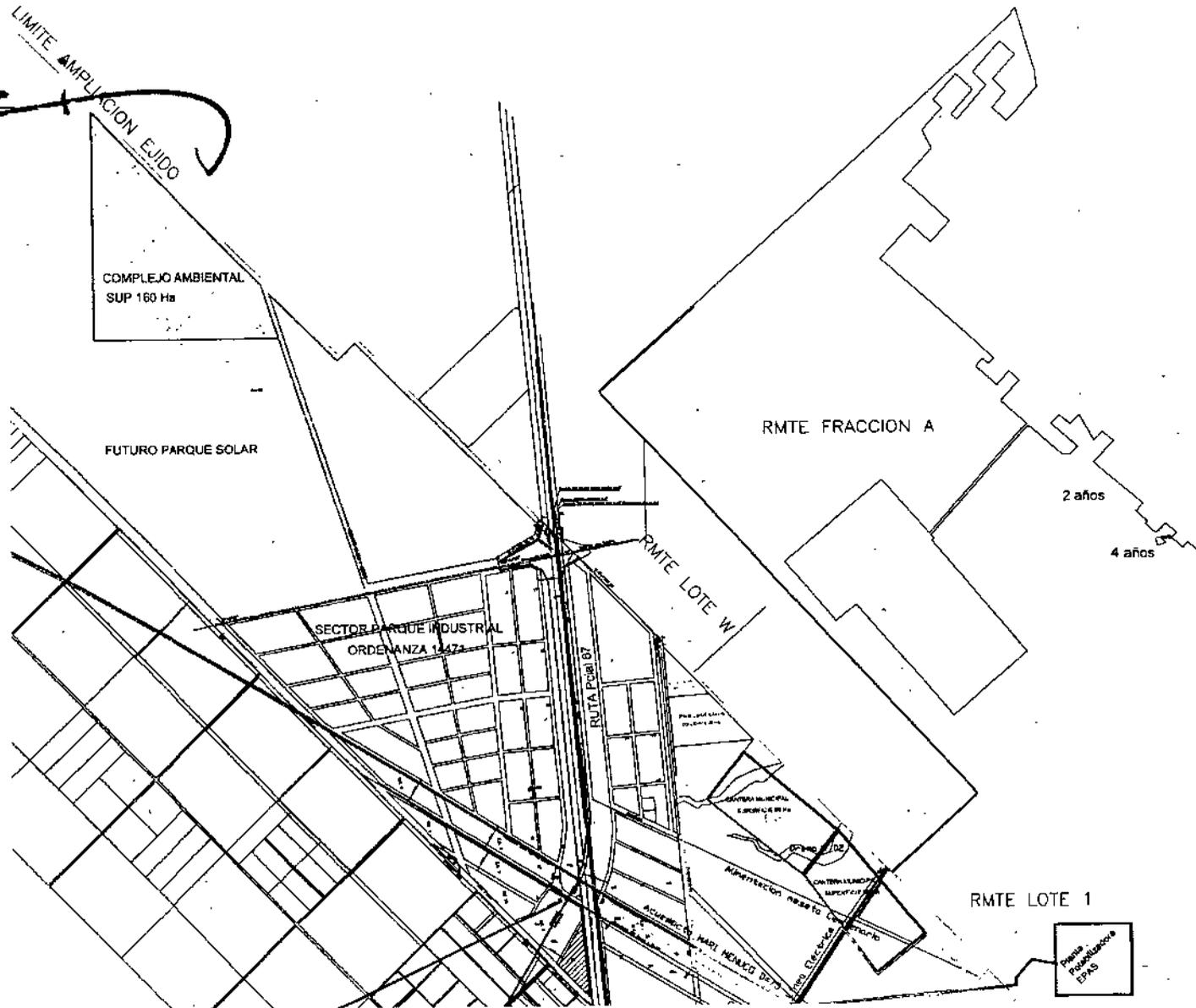
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14871	20
Promulgada por Decreto N°	0016	2025
Expte. N°	OE-1042-M	2023
Obs.:		

ANEXO I

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Nequén*



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Nequén